



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Expte. Nº 741/2021. Corrección bases y convocatoria del proceso de selección por Concurso para la Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (D.A. 6ª de la Ley 20/2021).

Habiéndose estimado el recurso de reposición interpuesto por los trabajadores del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (Toledo) con fecha 30 de diciembre de 2022 contra el Decreto nº 526/2022, de 21 de diciembre por el que se aprobaban las bases y convocatoria que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para cubrir varias plazas de este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía nº 127 de 15 de marzo de 2023 se procede a aprobar la corrección de dichas bases y se procede a publicar el texto de subsanación.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PARA COBERTURA DE VARIAS PLAZAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. EN EL PUNTO 8 DE LAS BASES GENERALES;

SE SUPRIME EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

• Haber superado uno o más ejercicios de los procesos selectivos para el acceso al mismo nivel de clasificación profesional. En caso de que dichas convocatorias no se hayan celebrado en los últimos 5 años, este porcentaje de valoración se repartirá proporcionalmente entre los otros méritos previstos.

Y DONDE DICE:

– Haber realizado, en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cursos de formación y perfeccionamiento. No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

DEBE DECIR:

– Haber realizado, en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

2. EN EL ANEXO III, PARA TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS, EN EL APARTADO B.2);

DONDE DICE:

Conferencias, ponencias o cursos impartidos que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada o equivalente: 0,4 puntos por conferencia, ponencia o curso impartido. (Se acreditará mediante certificación/informe/documento emitido por la Administración/entidad competente en donde se haya impartido la conferencia/ponencia/curso)

QUEDA COMO SIGUE:

Conferencias, ponencias o cursos impartidos y/o organizados que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada o equivalente: 0,8 puntos por conferencia, ponencia o curso impartido. (Se acreditará mediante certificación/informe/documento emitido por la Administración/entidad competente en donde se haya impartido la conferencia/ponencia/curso)

3. EN EL ANEXO III, PARA TODAS LAS PLAZAS OFERTADAS, EL APARTADO A) QUEDA COMO SIGUE:

A.1) Experiencia Profesional:

A.1.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra en la plaza objeto de la convocatoria a jornada completa (o equivalente según la característica de la plaza): 0,50 puntos por mes completo.

A.1.2) Servicios prestados en otras Entidades públicas en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente, a jornada completa: 0,35 puntos por mes completo.

A.1.3) Servicios prestados en el sector privado en la plaza objeto de la convocatoria o equivalente a jornada completa: 0,25 puntos por mes completo.

4. EN EL ANEXO III, PARA LA PLAZA DE ARCHIVERO/A, EL APARTADO B.3) QUEDA COMO SIGUE:

• Por títulos de formación Profesional de Grado Medio/auxiliar relacionados con la plaza objeto de la convocatoria: 2.00 puntos.

5. EN EL ANEXO III, PARA LAS PLAZAS DE ARCHIVERO/A, PROFESOR/A, TRABAJADOR/A SOCIAL Y EDUCADOR/A SOCIAL, EL APARTADO B.1) QUEDA COMO SIGUE:

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente:

- Hasta 20 horas: 1,4 puntos.
- De 21 a 40 horas: 1,8 puntos.



- De 41 a 50 horas: 2,8 puntos.
- De 51 a 80 horas: 3,4 puntos.
- De 81 a 100 horas: 3,8 puntos.
- De 101 a 200 horas: 4,2 puntos.
- De más de 201 horas: 5,4 puntos.

6. EN EL ANEXO III, PARA LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES;

EL APARTADO B.1) QUEDA COMO SIGUE:

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones De Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente:

- Hasta 20 horas: 1,6 puntos.
- De 21 a 40 horas: 2,4 puntos.
- De 41 a 50 horas: 3,2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 4 puntos.
- De 81 a 100 horas: 4,8 puntos.
- De 101 a 200 horas: 5,6 puntos.
- De más de 201 horas: 6,4 puntos.

EL APARTADO B.3) QUEDA COMO SIGUE:

Por títulos oficiales de capacitación profesional, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, que superen las 1000 horas de formación teórica y/o práctica: 4,00 puntos. Por aquellos que superen las 2000 horas de formación continua teórica y/o práctica: 6 puntos.

7. EN EL ANEXO III, PARA LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EL APARTADO B.1) QUEDA COMO SIGUE:

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones De Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente:

- Hasta 20 horas: 5,6 puntos.
- De 21 a 40 horas: 8,00 puntos.
- De 41 a 50 horas: 11 puntos.
- De 51 a 80 horas: 13 puntos.
- De 81 a 100 horas: 16 puntos.
- De más de 101 horas: 20,00 puntos.

8. EN EL ANEXO III, PARA LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES;

EL APARTADO B) QUEDA COMO SIGUE:

B) Formación y Otros Méritos. (Máximo 40 puntos).

EL APARTADO B.1) QUEDA COMO SIGUE:

B.1) Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente:

- Hasta 20 horas: 3,6 puntos.
- De 21 a 40 horas: 4,8 puntos.
- De 41 a 50 horas: 6,0 puntos.
- De 51 a 80 horas: 7,2 puntos.
- De 81 a 100 horas: 8,0 puntos.
- De más de 101 horas: 10,00 puntos.

9. EN EL ANEXO III, PARA LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES, EL APARTADO "REQUISITOS MÍNIMOS", QUEDA COMO SIGUE:

Requisitos mínimos: estar en posesión de (o en condiciones de poseer a fecha de finalización del plazo de inscripción) Graduado Escolar o equivalente.

**10. EN EL ANEXO III, PARA LAS PLAZAS DE AYUDA A DOMICILIO, EL APARTADO B.1) QUEDA COMO SIGUE:**

Por la superación de Cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público, Universidades, Colegios Profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial de Toledo, así como Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente:

- Hasta 25 horas: 16,00 puntos.
- De 26 hasta 50 horas: 20,00 puntos.
- De 51 hasta 99 horas: 30,00 puntos.
- De más de 100 horas: 40,00 puntos.

11. EN EL ANEXO III, PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR/A, AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y LIMPIADOR/A MEDIA JORNADA,

DONDE DICE:

“Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente”

DEBE DECIR:

“por la especial característica de contratación de esta plaza, los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente con relación al día trabajado independientemente de las horas realizadas. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente”

Contra las presente corrección de las Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

En Cabañas de la Sagra, a 15 de marzo de 2023.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

Nº. I.-1870